

Armada. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Policía primera armado que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

10093 ORDEN de 5 de mayo de 1974 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de marzo de 1941, por la que se reorganizan los servicios de Policía, y reuniendo las condiciones establecidas en el Decreto 1895/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173), estar declarados aptos para el ascenso y existir vacantes, se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada a los Brigadas de dicho Cuerpo que se relacionan, previa conformidad del excelentísimo señor Ministro del Ejército, con antigüedad de 14 de julio de 1973 y efectos administrativos de 1 de junio de 1974, quedando escalafonados por el orden que se indica:

Brigada don Francisco García García, entre don Elías Vallina Pintuelos y don Angel Vázquez Casanova.

Brigada don Ursicó Pérez Fernández, entre don Teodoro Arranz Moreno y don Antonio Regueiro Valiña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1974.

* GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10094 ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombra a don José Joaquín Tomás Yarza Luaces Profesor agregado de «Historia del Arte antiguo y medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Joaquín Tomás Yarza Luaces, número de Registro de Personal A42EC495, nacido el 18 de agosto de 1936, Profesor agregado de «Historia del Arte antiguo y medieval» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

10095 ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se nombra a don José Luis Rodríguez Diéguez Profesor agregado de «Didáctica general y especial» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Rodríguez Diéguez, número de Registro de Personal A42EC497, nacido el día 5 de mayo de 1940, Profesor agregado de «Didáctica general y especial» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

10096 ORDEN de 29 de abril de 1974 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Maestro Aparejador de la Administración Penitenciaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestro Aparejador, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de la mencionada plaza, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria al tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la correspondiente oposición:

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición libre para proveer una plaza vacante de Maestro Aparejador perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria.

Dicha plaza está regulada en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y figura en el anexo I con el número de orden del 85 al 87, siendo el 3,8 el coeficiente multiplicador asignado a la referida plaza.

2.º Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1958, en el Decreto número 1411 de 1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y a las normas de la presente convocatoria.

3.º Seguidamente se formalizan las bases de esta convocatoria sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

4.º La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.º La oposición comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.